



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación “Nit i Dia” para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.020.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 12 de Agosto de 2020.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación “Nit i Dia” de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 7.000,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.020 y cuyo texto íntegro es el siguiente:





“CONVENIO ENTRE LA “ASOCIACIÓN DEPENDÈNCIA I FAMILIA NIT I DIA” Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

REUNIDOS:

De una parte, **D. ALEJANDRO GARCIA FERRER**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Monóvar**, con CIF: P0308900J, y domicilio a estos efectos en Pza La Sala, nº1, CP: 03640 de Monóvar.

Y de otra, **D. LUIS ROMÁN AMORÓS**, en calidad de Presidente de la **Asociación “Dependencia i Familia Nit i Día” de Monóvar, provsita de CIF: G53615696**, con domicilio a estos efectos en Calle Miguel Hernández S/N - Centro Social Polivalente, CP: 03640 de Monóvar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, y

CONVIENEN

PRIMERO: Que la **Asociación “Dependència i Familia Nit i Día”** de Monóvar está configurada estatutariamente como una entidad carente de ánimo de lucro, auxiliar de los poderes públicos para la atención de las personas de tercera edad en situación de dependencia y sus familias en Monóvar y que se encuentra constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Que, así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los **siguientes fines:**

Defensa de derechos e intereses de las familias donde se produce la situación de dependencia de algunos de sus miembros.

Informar y sensibilizar a la población sobre los problemas que crean las enfermedades generadoras de dependencia.

Búsqueda y movilización de recursos que posibiliten la mejora de la calidad de vida del enfermo y su familia.

SEGUNDO: Que la **Asociación “Dependència i Familia Nit i Día”** de Monóvar, para conseguir sus fines, realiza las siguientes actividades:

- o REUNIONES Y CONTACTOS FRECUENTES CON ORGANISMOS PÚBLICOS.
- o CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN PRENSA, RADIO Y OTROS MEDIOS.
- o PROGRAMAS DIVERSOS DE TALLERES Y DE ASISTENCIA A ENFERMOS Y SU FAMILIA.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo a los términos previstos en este artículo.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana circunscribe al ámbito municipal las competencias en materia de detección y actuación ante situaciones de necesidad social.

En este terreno es fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades vecinales sin ánimo de lucro. El propio ente municipal ve complementadas sus actuaciones de carácter público y social con las actividades que puedan promocionarse





desde las mismas, siendo voluntad de este Ayuntamiento el fomento de aquellas actuaciones de interés general para el municipio.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en suscribir el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto de este convenio articular la cooperación entre la Asociación “**Dependència i Família Nit i Día**” y el Ayuntamiento de Monóvar para llevar a cabo el proyecto de intervención con personas dependientes de la tercera edad, donde se presta una atención de carácter asistencial, psicológica y de orientación familiar con el objetivo de aliviar a la persona cuidadora y mantener en su medio al anciano/a dependiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

. ***El Ayuntamiento de Monóvar*** tendrá las siguientes Funciones:

- o Recepción de la demanda
- o Estudio del expediente
- o Asignación de servicio
- o Reuniones Periódicas de valoración de expedientes
- o Orientación profesional en los expedientes
- o Cesión del local y gastos de electricidad, agua y teléfono.

Para la realización de dichas funciones el Ayuntamiento establecerá reuniones de seguimiento y coordinación entre los profesionales de ambas entidades con carácter periódico, para hacer el seguimiento y evaluación de los casos que sean atendidos por la Asociación, así como las dudas técnicas que se generen de la actividad diaria. Dichas reuniones no tendrán ningún carácter decisorio sino meramente orientativo.

2º. ***La Asociación “Dependència i Família Nit i Día”*** tendrá las siguientes funciones:

La aplicación y desarrollo del presente Convenio, que se establecerá con carácter gratuito, sin intervenir contraprestación económica (colaboración y subvención) alguna entre las dos partes firmantes del acuerdo.

Además la Asociación cumplirá con las siguientes **OBLIGACIONES:**

- o Contratación de personal y pago de salarios. El Ayuntamiento de Monóvar no mantendrá ninguna relación laboral con los trabajadores/as de la Asociación.
- o Elaborar y Confeccionar los baremos así como los requisitos recogidos en su programa de actuación para la asignación del servicio prestado, que son conocidos por el Ayuntamiento de Monóvar y que deben ser tenidos en cuenta en la cooperación que se regula en dicho acuerdo.
- o Asumir el pago de los gastos generales que ocasione dicho servicio.
- o **Presentar MEMORIA ANUAL de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 01 de Diciembre del presente año.**
- o **Mantenerse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, justificando esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2033 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

TERCERA : PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN:





-En el procedimiento establecido, es preceptivo que la demanda se canalice a través de los profesionales del Equipo Social de Base de este Ayuntamiento, formalizándose la solicitud correspondiente. A la solicitud mencionada se acompañará la documentación necesaria que se requiera. El Equipo Social de Base o la Comisión de Estudio realizará la valoración y propuesta de resolución de la solicitud. Cuando se considere que el caso es susceptible de ser atendido por la Asociación se convocará una reunión en la que participe esta entidad para conocer el caso y aportar su valoración para la propuesta de concesión.

-Una vez derivado a la asociación, la misma asumirá la atención de los casos a prestar, así como la formación y cualificación de los auxiliares que van a prestar el servicio. A dichos auxiliares se les exigirá formación específica en el trabajo doméstico, habilidades de comunicación y atención personal.

- La asociación garantizará la cobertura de un seguro de responsabilidad civil tanto para los usuarios del programa como para los trabajadores del mismo y/o voluntarios, acreditando esta circunstancia ante este Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del presente Convenio.

CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde a la persona que ostenta la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

QUINTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dadas las características propias de la Asociación "**Dependència i Família Nit i Día**", como entidad jurídica privada sin fin de lucro, actuando siempre en beneficio de la población de Monóvar, cuya custodia y competencias preside este Ayuntamiento, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter anual, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación o mejora de otras actividades que puedan realizarse.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del referido texto legal.

SEXTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento satisfará a la Asociación "Dependencia y Familia NIT I DIA" en concepto de colaboración económica **el importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2020, **con cargo a la Partida Presupuestaria "Convenio Asociación NIT I DIA" cuyas claves son 0514 23102 48000, referencia Retención de Crédito 2202000049, número de operación 22020000055 de fecha 28 de ENERO de 2020, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00€).**

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóvar en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

1. Las facturas y tiques se ajustarán a lo dispuesto en el **Real Decreto 1619/2012.**





2. Las facturas contendrán como mínimo:

- Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse factura simplificada (los del art. 3 RD 1619/2012, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), contendrá como mínimo:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando en los supuestos previstos en dicho artículo.
- b) La fecha de su expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las actividades realizadas por la misma, así como aquellos relativos a: gastos de personal (nóminas y seguros sociales), gastos relativos al vehículo de la entidad (combustible, reparaciones...) y otros (no pudiendo superar este concepto el 10% del total)

- **Relación de gastos. Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención.**

- **Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Monóvar, acompañado de la Instancia General correspondiente.**

- Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).

- El último día de presentación de los justificantes será el 01 de diciembre del año corriente (8.2.j).

El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida en los términos previstos en este convenio.

- A efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA: Pago:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del





abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en

NOVENA: El gasto no es plurianual.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020

UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Alejandro García Ferrer

Fdo. Luis Román Amorós"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **siete mil euros (7.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria CONVENIO ASOCIACIÓN NIT I DIA 0514 23102 48000, nº. de Operación Retención de Crédito 220200000055.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

